**CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 1425 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IDRD - Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS LTDA**

Entre los suscritos a saber: **NATALIA ESCOVAR LOZANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.368.676 de Bucaramanga (Santander), quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo No. 4 de 1978 expedido por el Concejo de Bogotá D.C. identificado con **NIT. 860.061.099-1**, obrando en su condición de Subdirectora Técnica de Parques, según Resolución de Nombramiento No. 363 del 20 de agosto de 2009 y el Acta de Posesión N° 2982 del 21 de agosto de 2009, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución IDRD No. 023 de 2010 y las demás que lo modifiquen, complementen, deroguen o aclaren, quien para los efectos del presente contrato se denominará el IDRD, por una parte y por la otra el **R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS LTDA**, **NIT. 830.028.126-2**, representado legalmente por **CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.275.138, quien manifiesto no encontrarse incurso el, ni la sociedad que representa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas la Constitución Política, en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones legales, y en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informará inmediatamente al IDRD para los fines a que haya lugar, quien en adelante se denominará el INTERVENTOR, acordamos celebrar el presente contrato de interventoría, previo adelantamiento del Concurso Abierto de Méritos No. IDRD-STP-CM-005-2011 para el Grupo No. 2, adjudicado mediante Acto Administrativo del 27 de abril de 2011, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El interventor se compromete para con el IDRD a *"Prestar la Interventoria técnica, administrativa y financiera para el contrato de obra pública cuyo objeto es realizar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, la recuperación y mantenimiento de las superficies, pisos duros de los parques debidamente certificados y geo-referenciados por el IDRD y el DADEP y que componen el Sistema Distrital de Parques"*, para el Grupo No. 2. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO**. Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA PESOS ($129.914.050) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** incluidos todos los gastos en que deba incurrir el INTERVENTOR para la ejecución del contrato y descuentos, impuestos de ley y demás obligaciones de carácter tributario. **PARÁGRAFO:** Las erogaciones que ocasione el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto del IDRD, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 846 del 7 de febrero de 2011. **TERCERA. FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: **a)** El noventa y cinco por ciento (95%) en pagos mensuales previa presentación y aprobación por parte del supervisor y/o coordinador de los informes mensuales de la Interventoría. **b)** El cinco por ciento (5%) restante, previa suscripción del acta de liquidación y presentación del respectivo informe final de Interventoría, debidamente aprobado por el supervisor y/o coordinador. **PARÁGRAFO**: Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, el INTERVENTOR deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **CUARTA PLAZO**. El plazo de ejecución del presente

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 1425 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IDRD - Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS LTDA**

contrato es **SIETE (7) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimientos de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna del IDRD con el INTERVENTOR y en consecuencia tampoco está obligado al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato. **SEXTA: GARANTÍAS**: Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la Responsabilidad Extracontractual que deberá ser una Póliza de Seguros, atendiendo lo establecido en el Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, el interventor podrá otorgar a favor del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, cualquiera de las coberturas de riesgo establecidas en al artículo 3 del precitado l Decreto "Por el cual se expide el régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública". Se debe cubrir los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más). **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que el interventor cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c) Calidad del servicio:** Cubrirá al IDRD de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** El interventor deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 del Decreto 4828 de 2008. El INTERVENTOR se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **SEPTIMA. CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato, se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, previo el visto bueno dado por el interventor del contrato. **NOVENA. PUBLICACIÓN**. El INTERVENTOR deberá efectuar la publicación del presente contrato en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago, el cual debe ser entregado en el Área Apoyo a la Contratación del IDRD, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO:** El IDRD a través del Área Apoyo a la Contratación deberá publicar el presente contrato en la página Web de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto Reglamentario 2474 de 2008. **DECIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: **a)** Presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento. **b)** Disponibilidad y registro presupuestal. **DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS ANEXOS.** Para todos los efectos, forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, cuyo contenido es de obligatorio cumplimiento: **a)** El

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 1425 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IDRD - Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS LTDA**

pliego de condiciones del proceso No. IDRD-STP-CM-005-2011. **b)** La propuesta presentada por el INTERVENTOR. **c)** Acta de acuerdos alcanzados en la revisión de la propuesta económica. **d)** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **e)** Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato y los informes del INTERVENTOR y del supervisor. Además, forman parte de este contrato, la garantía constituida para este compromiso, el recibo de pago de la publicación en la Gaceta Distrital y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será realizada por la Subdirectora Técnica de Parques o quien ésta designe. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos se tiene como domicilio y residencia del INTERVENTOR la KR 38 A NO. 25-26, Teléfono 2697927 de la ciudad de Bogotá D.C., y el domicilio del IDRD se tiene en la ciudad de Bogotá D.C., para constancia se firma hoy, - 9 MAY 2011

**NATALIA ESCOVAR LOZANO**
Subdirectora Técnica de Parques

**CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ**
Representante Legal

Proyectó: Sonia Camargo Bernal - AAC
Revisó: Carolina Valencia. AAC
Vo.Bo: María Jesús Ortiz Quintero. RAAC